

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial de 11 de octubre de 2022, el Juzgado
DISPONE:

- 1. NEGAR la inscripción de la demanda solicitada, como quiera que el presente asunto tiene norma especial respecto a las medidas cautelares, prevista en el artículo 480 del C.G.P.
- 2. AGREGAR a las diligencias las respuestas visibles en los PDF009 y 010, y póngase en conocimiento de los interesados.
- 3. REQUERIR a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 3.1 del auto admisorio de la demanda

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 15 de 31/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0d7e88b6529515f1285e5bfefcb738278edf416cb56f2916a88651fa0c9330**

Documento generado en 29/01/2023 08:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>